

SAN MIGUEL, 09 de MARZO 2015

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 1601574 /

VISTOS:	
Lo dispuesto en e e instrucciones co	l DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos entenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:
X	Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ² 4, y 56 del Código Tributario. Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ² 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

I°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 1601574 presentada por el contribuyente MOVIMIENTOS DE TIERRA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION BERNARDO MORAGA EIRL., RUT N° 76.268.249-4, de fecha 06/03/2015, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): 417979

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

1	,	ado son improcedentes.		
RESUELVO:				
Ha lugar a lo solicit	ado, otorgá	ndosele los siguientes porcentajes de condon	ación, correspondientes a:	
del interé		de Multas asociadas al impuesto	60% de otras multas	*
La condonación se aquel en que se no	otorga suje	ta a la condición del pago íntegro de la deu	da no condonada hasta último día hábi	l del mes siguiente a

aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

JORGE LEVET HERNANDE DIRECTOR REGIONAL (S)

Nombre/Firma/Timbre